Resolución D.G.O.C. Nº 831 /2.016.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA AL CONTRATO Nº 389/2015, SUSCRIPTO CON LA "EMPRESA CONTRATISTA M & T S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 100/2014 – "CONSTRUCCIÓN DE HOGAR DE ADULTOS MAYORES DE CIUDAD DEL ESTE". I.D. Nº 283.980.-

Asunción, 22 de Agosto de 2.016.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 100/2014 – "CONSTRUCCIÓN DE HOGAR DE ADULTOS MAYORES DE CIUDAD DEL ESTE". I.D. Nº 283.980,** y;

CONSIDERANDO:

Que, por **Nota D.R.F. Nº 1150,** de fecha 27 de Julio de 2016, remitida por el Arq. Horacio Loizaga, Director de la Dirección de Recursos Físicos, en la cual se solicita Dictamen favorable, Resolución y Adenda para la autorización del Convenio Modificatorio del **Contrato Nº 389/2015,** suscripto con la **EMPRESA CONTRATISTA M & T S.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 100/2014 – "CONSTRUCCIÓN DE HOGAR DE ADULTOS MAYORES DE CIUDAD DEL ESTE" – ID Nº 283.980**, que tiene como objetivo:

- Autorizar el Convenio Modificatorio del Contrato, para realizar trabajos necesarios para la buena y total ejecución de la obra, para lo cual se ajustan varios rubros.-
- Establecer que el conteo de plazo de ejecución de la obra se encuentra paralizado desde el 03 de noviembre de 2015, y la misma será reiniciado a partir de la Firma de la Adenda.-
- Establecer que la presente erogación no implica pago alguno a favor del contratista
- Establecer que las demás claúsulas del Contrato de origen permanecer vigentes e invariables.-

Que, atento al Informe Especial de Auditoría Interna, de fecha 12 de Julio de 2016, se manifiesta entre otras cosas que: "**...Punto Nº 1:** el **Contrato Nº 389/2015,** se encuentra vigente a la fecha. **Punto 2:** Considerando el plazo original de la obra 12 meses a ser considera desde el 03 de noviembre de 2015, fecha de la Orden de Ejecución para Inicio de Obras; hecho que no ocurrió según Memorándum de la Fiscalización de fecha 28/06/2016, en el cual se refiere "OBRA PARADA: DESDE EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015 (Por falta de agua y electricidad en el lugar), por tanto el conteo del plazo de ejecución no ha corrido...." En resumen , el conteo de plazo de ejecucion se encuentra paralizado desde la misma fecha en que se ha emitido la Orden de inicio, cuyo reinicio será a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio de Obras, conforme consta en la hoja justificación para Trabajos Compensatorios y Adicionales emitidos por el Fiscal.....**Punto 3:** De la verificación de la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto, correspondiente al Contrato Nº 389/2015 – LPN Nº 100/2014, surge el Monto de Gs. 506.610.745 (Guaranies Quinientos Seis Millones, Seiscientos Diez Mil, Setecientos Cuarenta y Cinco) , cantidad que representa una reducción del 3,56% del valor del contrato, resultante de algunos rubros que serán realizados en mayores y menores cantidades y otros que no serán ejecutados – Cuadro Nº 1 "Planilla de Rubros Contractuales afectados a la presente Adenda", y otros adicionales no previstos en el Contrato detallados en la "Planilla de Rubros Adicionales afectados a la presente Adenda" – Cuadro Nº 2...**En conclusión:** la Dirección de Auditoria Financiera concluye, que con base a las documentaciones expuestas en el presente informe, se encuentra razonables para la celebración del presente Convenio Modificatorio de Obras, conforme a lo establecido en el Art. 62 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"...".-

Resolución D.G.O.C. Nº 831 /2.016.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA AL CONTRATO Nº 389/2015, SUSCRIPTO CON LA "EMPRESA CONTRATISTA M & T S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 100/2014 – "CONSTRUCCIÓN DE HOGAR DE ADULTOS MAYORES DE CIUDAD DEL ESTE". I.D. Nº 283.980.-

Que, por Memorándum de fecha 06 de Junio de 2016, el Sr. Jorge Luis Pavon Gamarra, Fiscal de Obras, del Dpto. de Fiscalización, remite la solicitud del convenio modificatorio. La planilla fue verificada por esa Fiscalización y ajustada en todos los casos necesarios con la Empresa Contratista....Se aclara que el conteo de plazo esta paralizado, el mismo se reiniciará a partir de la firma de la Adenda. Asimismo, se acompaña la Planilla de Computo Métrico, Impresa y Archivo Magnético, el Desglose de precios, y la Justificación Técnica correspondiente, la cual señala: **Justificación:** ***" Se solicita un Convenio Modificatorio de Contrato, a fin de realizar trabajos necesarios para la buena y total ejecución de la obra de referencia, para lo cual se ajustan varios rubros en la planilla de manera a que las cantidades reales a realizarse en obra se reflejen en una Adenda al Contrato, los rubros adicionales que son necesarios y los de contrato que serán ejecutados en menor o mayor cantidad. La Obra se encuentra paralizada desde el 03 de Noviembre del 2015, por lo tanto no afecta en el conteo del plazo, en espera de la aprobación de la adenda, debido al retraso de inicio de obra por falta de desabastecimiento de agua, por variación en fundación, estructura y techo de la obra. El conteo de plazo se reiniciará a partir de la firma de la Adenda...".-***

- ***DESCRIPCIÓN:***
- ***MONTO DEL CONTRATO : 14.225.000.000 Gs.***
- ***MONTO A DESCONTAR : 506.611.122 Gs.***
- ***MONTO FINAL : 13.718.388.878 Gs.***
- ***PORCENTAJE DE REDUCCIÓN : 3.56%***

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo **Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-**

Que, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C., se expidió favorablemente a través del **Dictamen A.J. – D.G.O.C. N° 331, de fecha 19 de Agosto de 2016.-**

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 831 /2.016.-

POR LA CUAL SE **TORIZA ADENDA AL CONTRATO Nº 389/2015,**
SUSCRIPTO CON LA **SA CONTRATISTA M & T S.A.", EN EL MARCO**
DE LA LICITACIÓN **NACIONAL Nº 100/2014 – "CONSTRUCCIÓN DE**
HOGAR DE ADUI **RES DE CIUDAD DEL ESTE". I.D. Nº 283.980.-**

POR ejercicio de sus atribuciones legales;

E **. GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

R E S U E L V E :

Ar **ROBAR la Adenda** al **CONTRATO N° 389/2015, suscripto con a "EMPRESA CONTRATISTA M & T S.A.",** en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 100/14 "CONSTRUCCIÓN DE HOGAR DE ADULTOS MAYORES DE CIUDAD DEL ESTE", I.D.Nº 283.980,** para la **REDUCCIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO, CUYO PORCENTAJE ASCIENDE A 3.56%, equivalente a la suma de Gs. 506.611.122 (GUARANIES QUINIENTOS SEIS MILLONES, SEISCIENTOS ONCE MIL, CIENTO VEINTE Y DOS),** conforme a la Justificación del Fiscal de Obras y el Informe Especial de la Dirección General de Auditoria Interna, y a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.-

Articulo 2° **Establecer** la paralización del conteo de plazo de ejecución de obras desde el 03 de noviembre de 2015, la cual se reanudará a partir de la firma de Adenda.-

Articulo 3° Disponer que todas las clausulas del Contrato Principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Articulo 4° Disponer que la Adenda sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones, y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Articulo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías
Mirna Delgado Domínguez
Recibido..... Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.....
Fecha 01/09/16 Hora 08:05
Nº 62.134 Firma.....